



Para despachos de officio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

In la Villa de Cebalpi en Venida y Di. Diego del Rey Caballero
mill e setecientos e treinta e seis años los señores D. Alonso Carrasco y
Alcaide del castillo de esta Villa por su Alteza Real del señoría
mo fided, y por fante D. Phelipe y D. Matheo Maxmiez
Pues Alcaide ordinarios por su Mage. en ambos estados D. Gon
ral Maxmiez y el D. Diego Carreno deca D. Salvador Car
mona guias, D. Pedro Maxmiez y D. Fran. Sanchez Loren
re Desidero y Jueves Comis. Conce. Justicia y Rexim. de esta Villa
pase hator y conferia las cosas de carny y paxneren y per
mis de ambos Mage. y por Comun de la Rey nobleza de esta
con lo siguiente

en quese de unazon los señores D. Alonso Carrasco y
D. Sebastian Carreno nuevos Desidero
decretaron por lo que siendo convenientes seagan los Rega
vint. de un presente año con toda brevedad mandaron seaga
saber de los Regaridos y lo paxneren con la mayor brevedad
ya el C. Millon y de la lista del Reborim. del vino y lo
Cumplax con a paxneren. E los años que se requirieren y el
presente C. con la misma brevedad forme lo mandam.
y para años de paxneren. que seagan como es Comumbre y conce
se acabo este ayuntamiento y se firmaron por lo

Alto Carrasco y D. Matheo Maxmiez
D. Gonzalo
D. Diego Carrasco
D. Pedro Maxmiez
D. Juan de Carmona
D. Lorenzo

